

COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL CALLAO



CREADO POR LEY 15488 y D. S. N° 039-EP - LEY 24531 y D. S. N° 041-87-EF INSCRITO EN EL LIBRO DE PERSONAS JURÍDICAS, PARTIDA ELECTRÓNICA N° 70265819

Consejo Directivo

Resolución N.º 061 -2024/CECallao

Callao, 16 de julio del 2024

VISTO:

El expediente N.º 968 presentado por la ECON. LÓPEZ TORRES GUADALUPE el 16 de julio del año 2024 al Colegio de Economistas del Callao y,

CONSIDERANDO:

Que, los economistas son incorporados dentro de las formalidades presentadas por las Leyes N.º 15488 y 24531 que norman el ejercicio de la profesión y las reglamentan el Decreto Supremo N.º 039-66-EF, 041-87-EF respectivamente; y por el estatuto como persona jurídica inscrita en la partida registral N.º 70265819 de la Oficina de Registros Públicos de Lima y Callao,

Que, en sesión de Consejo Directivo del 16 de julio del año 2024 se constató que el solicitante N.º 968 -2024 cumple rigurosamente con todos los requisitos de ley.

Que, en tal sentido en atención a los considerandos anteriores, y cumpliendo con los requisitos estatutarios es necesario emitir la resolución correspondiente a fin de que se apruebe el trámite de colegiatura teniendo en cuenta la solicitud presentada en el documento del visto, y

En uso de las atribuciones que confiere el estatuto al Consejo Directivo del Colegio de Economistas del Callao.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Incorporar como miembro titular de la orden con número de colegiatura 968 -CECallao a la Econ. LÓPEZ TORRES GUADALUPE REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MG. REYNA H. AGRAMONTE VERAMENDI
DECANA
COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL CALLAO





ECON. MERCANDER F. AGUILAR QUISPE
DIRECTOR SECRETARIO
COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL CALLAO